



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

()

Por la cual se adopta el Plan de Abastecimiento de Gas Natural y se adoptan otras disposiciones

LA MINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en el párrafo transitorio del artículo 2.2.2.2.28 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Minas y Energía, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es su deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 142 de 1994, la distribución de gas combustible y sus actividades complementarias constituyen servicios públicos esenciales y el Estado intervendrá en los mismos a fin de, entre otros, garantizar la calidad del bien y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, así como su prestación continua, interrumpida y eficiente.

Que mediante el Decreto 2345 de 2015 se adicionó en Decreto 1073 de 2015, en relación con los lineamientos orientados a aumentar la confiabilidad y seguridad de abastecimiento de gas natural en el país.

Que el Artículo 4 del referido Decreto 2345 de 2015, modificó el Artículo 2.2.2.2.28 del Decreto 1073 de 2015, estableciendo que: *“Con el objeto de identificar los proyectos necesarios para garantizar la seguridad de abastecimiento y la confiabilidad del servicio de gas natural, el Ministerio de Minas y Energía adoptará un Plan de Abastecimiento de Gas Natural para un período de diez (10) años, el cual tendrá en cuenta, entre otros, la información de que tratan los artículos 2.2.2.2.19, 2.2.2.2.20 y 2.2.2.2.21 y el párrafo 1 del artículo 2.2.2.2.37 de este Decreto(...).”*

Que el artículo primero de la Resolución 40052 de 2016 *“por la cual se desarrolla el artículo 2.2.2.2.28 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, modificado por el artículo 4° del Decreto 2345 de 2015 en relación con el plan de abastecimiento de gas natural, y se dictan otras disposiciones”*, estableció que para la adopción del Plan de Abastecimiento de Gas Natural, el Ministerio de Minas y Energía tendrá en cuenta el estudio técnico que deberá elaborar la Unidad de Planeación Minero Energética-UPME.

Que mediante Resolución 40006 del 4 de enero de 2017, el Ministerio de Minas y Energía adoptó el Plan Transitorio de Abastecimiento de Gas Natural, presentado por la Unidad de Planeación Minero Energética-UPME con radicado Ministerio de Minas y Energía 2016080095 del 28 de noviembre de 2016.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Plan de Abastecimiento de Gas Natural y se adoptan otras disposiciones"

Que con radicado Ministerio de Minas y Energía 2018057285 del 31 de julio de 2018, la UPME presentó el documento "Análisis de Abastecimiento y Confiabilidad del Sector Gas Natural", mediante el cual se sustentan los ajustes a considerar para la modificación de la Resolución 40006 de 2017 por la cual se adopta el Plan Transitorio de Abastecimiento de Gas Natural.

Que el documento técnico mencionado anteriormente, presenta los siguientes aspectos: i) Balance Gas Natural 2018-2027; ii) análisis de la decisión de construir la Planta de Regasificación del Pacífico versus las expectativas de hallazgos de gas en el país, iii) estimación del inventario mínimo por confiabilidad Planta de Regasificación del Pacífico; iv) ajustes por servicios de las obras propuestas en el plan transitorio de abastecimiento de gas natural y; v) aspectos relevantes de la convocatoria gas natural (Infraestructura de Regasificación del Pacífico).

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera procedente ajustar el plan transitorio de abastecimiento de gas natural adoptado mediante la Resolución 40006 de 2017.

Que así mismo, en relación con los siete (7) proyectos contenidos en el plan transitorio de abastecimiento de gas natural, adoptado mediante Resolución 40006 de 2017, la UPME durante enero de 2020, debe publicar el documento "Estudio Técnico Para El Plan De Abastecimiento De Gas Natural" que incluye entre otros aspectos, los proyectos que se consideran necesarios para alcanzar los objetivos mencionados en el Decreto 2345 de 2015, y que en general desarrollan una visión prospectiva de la potencial evolución del sistema en sus precios y cantidades, según consideración del Ministerio de Minas y Energía.

Que de conformidad con las bases del Plan Nacional de Desarrollo aprobado mediante la Ley 1955 de 2019, específicamente en lo relacionado con la puesta en operación del proyecto la planta de regasificación en el Pacífico, en los objetivos y estrategias para aprovechar los mercados energéticos internacionales, se estableció como parte del Pacto Por los Recursos Minero-Energéticos para el Crecimiento Sostenible y la Expansión de Oportunidades que: "[s]e continuará con el proceso de elaboración y publicación de los términos definitivos para el desarrollo de este proyecto, incluyendo la asignación de riesgos en cada una de sus fases. De igual forma, se buscará la articulación interinstitucional a escala nacional y territorial, de manera que la puesta en funcionamiento se realice en el año 2023."

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 2.1.2.1.20 del decreto único reglamentario del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el proyecto de resolución objeto del presente acto administrativo se publicó en la página web del Ministerio de Minas y Energía el 5 de agosto de 2018 para que los interesados presentaran observaciones respecto de su contenido, las cuales fueron debidamente analizadas y consideradas para la expedición de esta Resolución.

Que diligenciado el cuestionario a que se refiere el artículo 2.2.2.30.5 del Decreto 1074 de 2015, se concluyó que la presente resolución no requiere concepto de la Superintendencia de Industria y Comercio en razón a que no presenta incidencia sobre la libre competencia.

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el Plan de Abastecimiento de Gas Natural, elaborado por la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME, en lo que respecta a los siguientes proyectos:

1.1. Proyectos embebidos en un sistema de transporte:

i) Capacidad de transporte en el tramo Mariquita – Gualanday

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Plan de Abastecimiento de Gas Natural y se adoptan otras disposiciones"

- Diseño, adecuación y montaje de la infraestructura necesaria para garantizar una capacidad de transporte en el tramo Mariquita - Gualanday de 20 Millones de Pies Cúbidos Día, en adelante MPCD.
- Fecha de Puesta en Operación: marzo 31 de 2022

ii) Bidireccionalidad Barrancabermeja – Ballena

- Diseño, adecuación y montaje de la infraestructura necesaria para garantizar una capacidad de transporte bidireccional en el tramo Barranca - Ballena de 100 MPCD.
- Fecha de Puesta en Operación: enero 31 de 2021

iii) Bidireccionalidad Barranquilla – Ballena

- Diseño, adecuación y montaje de la infraestructura necesaria para garantizar una capacidad de transporte bidireccional en el tramo Barranquilla - Ballena de 170 MPCD.
- Fecha de Puesta en Operación: diciembre 31 de 2021.

iv) Interconexión Barranquilla – Ballena con Ballena - Barrancabermeja

- Diseño, adecuación y montaje de la infraestructura necesaria para garantizar la interconexión del tramo Barranquilla – Ballena y el tramo Ballena Barrancabermeja una capacidad de transporte bidireccional de 170 MPCD.
- Fecha de Puesta en Operación: enero 31 de 2021.

v) Ampliación Capacidad de transporte ramal Jamundí – Valle del Cauca

- Diseño, adecuación y montaje de la infraestructura necesaria en el ramal Jamundí, en el nodo Popayán de 3 MPCD.
- Fecha de Puesta en Operación: marzo 31 de 2022

vi) Bidireccionalidad Yumbo- Mariquita

- Adecuación y montaje de infraestructura necesaria para garantizar una capacidad de transporte bidireccional en el tramo Yumbo – Mariquita de 250 MPCD estándar.
- Fecha de Puesta en Operación: enero 31 de 2024.

1.2. Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico:

vii) Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico

- Planta de Regasificación del Pacífico ubicada en el municipio de Buenaventura (Valle del Cauca) con los siguientes servicios asociados:
 - i) Capacidad de regasificación de 400 MPCD;
 - ii) Capacidad de almacenamiento de 170.000 m³ de gas natural licuado – GNL;
 - iii) Fecha de puesta en operación: septiembre 31 de 2023.
 - iv) Demás servicios asociados especificados en la descripción del proyecto del Anexo 1 de los Documentos de Selección del Inversionista elaborados por la UPME.
- Gasoducto Buenaventura – Yumbo con los siguientes servicios asociados:
 - i) Capacidad de transporte de 400 MPCD;

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se adopta el Plan de Abastecimiento de Gas Natural y se adoptan otras disposiciones"*

- v) Demás servicios asociados especificados en la descripción del proyecto del Anexo 1 de los Documentos de Selección del Inversionista elaborados por la UPME.
- vi) Fecha de Puesta en Operación de la Infraestructura: enero 31 de 2024.

Artículo 2. Conforme a lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.2.2.29 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el artículo 5º del Decreto 2345 de 2015, la Unidad de Planeación Minero Energética-UPME, será responsable por la aplicación de los mecanismos abiertos y competitivos de los que trata tal artículo, conforme a las reglas vigentes y aplicables para tales efectos.

Artículo 3. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución 4 0006 de 2017.

PUBLÍQUESE, CUMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

MARÍA FERNANDA SUÁREZ LONDOÑO
Ministra de Minas y Energía

Elaboró: Sara Vélez Cuartas.
Reviso: Diego Mesa Puyo / Lucas Arboleda / José Manuel Moreno.
Aprobó: María Fernanda Suárez Londoño.